

Comisión Evaluadora
Dictamen de Preadjudicación

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2019

"OBRA: IRU Level 3, PROVINCIA DE ENTRE RIOS"

15 de abril de 2020

Índice

1	Antecedentes.....	3
2	Alcance del dictamen	4
3	Aclaraciones Previas al Análisis de las Ofertas.....	4
4	Análisis Administrativo y Técnico de las Ofertas - Determinación de su Admisibilidad	4
5	Resultado del Análisis de las ofertas económicas Admisibles	8
6	Conclusiones.....	9
7	Firma Comisión Evaluadora	10

1 Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del PBCG y Art. 59 y 61 del reglamento de Compras y Contrataciones, se ha integrado la Comisión Evaluadora con el objeto de analizar las Ofertas recibidas en el marco de la contratación en estudio y emitir el presente Dictamen.

A tal efecto, el día 26 de noviembre de 2019 a las 14:00 hs., en acto público y con la asistencia de funcionarios de ARSAT, representantes de los Oferentes y del Escribano Publico, se procedió a dicho acto (pasado a Escritura N° 292 – Esc. María del Rosario Perrone), recibándose Ofertas de las siguientes empresas:

- COIVALSA S.A.
- TEL 3 S.A.U.
- C&E CONSTRUCCIONES S.A. – RNC S.R.L. UTE
- NG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.
- OIC S.A.
- SILICA NETWORKS S.A.
- PLANTEL S.A.
- AYKO S.A.
- AXSYS S.A.
- POSE S.A.
- LA FABRICA S.R.L.
- TRANSDATOS S.A.
- IBERCOM MULTICOM S.A.

- RUILARSA S.R.L.

2 Alcance del dictamen

El presente dictamen expone los resultados de la evaluación de las Ofertas, realizada por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 4/2019, en un todo de acuerdo a las previsiones de los documentos que rigen el presente llamado.

El objeto del trabajo de la Comisión Evaluadora consistió en establecer un orden de mérito en base a la evaluación administrativa-técnico-económica de cada una de las ofertas consideradas admisibles.

En el examen de las propuestas se adoptó como criterio que los defectos meramente formales, que no afectan sustancialmente la validez de la Oferta, no ocasionan su rechazo.

3 Aclaraciones Previas al Análisis de las Ofertas.

En forma previa a la realización de cualquier análisis, debe dejarse expreso que, tal como surge a Fojas 781 de la Escritura N° 292 correspondiente a la firma de la Escribana María del Rosario Perrone, la firma AXSYS S.A. decidió, durante el acto de apertura de ofertas, desistir de su presentación, solicitando el retiro de su sobre cerrado, situación por la cual esta oferta no ser considerada dentro del presente Informe.

4 Análisis Administrativo y Técnico de las Ofertas - Determinación de su Admisibilidad

Evaluación Administrativa

De la Evaluación administrativa de las Ofertas con relación al cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 25° y 26° de Pliego de

Bases y Condiciones Generales y, 2º y 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, surgen algunas observaciones de carácter formal que no resultan susceptibles de ser consideradas objeto de inadmisibilidad, por lo cual se informa que **todas las ofertas se consideran legalmente admisibles.**

Sin perjuicio de lo expuesto se informa, con relación a las previsiones del art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que, además de no haber sido presentada por los oferentes COIVALSA S.A., AYKO S.A. y C&E CONSTRUCCIONES S.A. – RNC S.R.L. UTE la Declaración Jurada de Intereses dispuesta por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11—E/17 de la Secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en consideración del cambio de autoridades producido en la Empresa con fecha 21/01/2020, las presentadas, se relacionan a responsables de niveles de autorización y autoridades que a la fecha no son los que intervendrán en el proceso. En función de ello, se estima conveniente recomendar se requiera a la firma que resulte adjudicataria que proceda nuevamente a su presentación, teniéndose para ello en consideración, los nuevos niveles de autorización y autoridades de la Empresa.

Evaluación Técnica

Como resultado de la Evaluación Técnica realizada, la que se adjunta al presente informe se acompaña, surge que las firmas RUILARSA S.R.L., AYKO S.A., POSE S.A. e IBERCOM MULTICOM S.A., **no resultan técnicamente admisibles.**

Los motivos que dan origen se detallan a continuación:

Inadmisibilidad RUILARSA S.R.L.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente no acredita personal idóneo para la ejecución de las obras civiles y de Fibra Óptica, ni especifica subcontratación de obra para

suplir esta falencia. Asimismo, el cronograma de obra presentado, excede, duplicando el plazo de obra de referencia solicitado en el pliego de especificaciones técnicas

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Inadmisibilidad AYKO S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente no presenta recursos de la compañía, tampoco un representante técnico para la gestión de permisos, no acredita personal idóneo para la ejecución de las obras civiles y de Fibra Óptica, ni especifica subcontratación de obra para suplir esta falencia. Asimismo, El cronograma de obra presentado, excede, cuadruplicando el plazo de obra de referencia solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Inadmisibilidad de POSE S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente no acredita personal idóneo para la ejecución de las obras civiles y de Fibra Óptica, ni especifica subcontratación de obra para suplir esta falencia. Asimismo, el cronograma de obra presentado, excede, triplicando el plazo de obra de referencia solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

En función de lo expresado, se concluye que el oferente NO cumple con las condiciones requeridas en el pliego de especificaciones técnicas de ARSAT.

Inadmisibilidad de IBERCOM MULTICOM S.A.

Del análisis técnico realizado respecto de la propuesta recibida de este oferente, conforme se detalla en el Dictamen emitido por el área técnica de la Empresa, surge que el oferente condiciona y modifica el pliego de especificaciones técnicas citando especificaciones de otra empresa, confundiendo a ARSAT con dicha empresa mencionada, incluso para tramites de autorizaciones referidos al proyecto. Asimismo, el cronograma de obra presentado, excede, triplicando el plazo de obra de referencia solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

Conclusión

Conforme lo expuesto precedentemente, las propuestas presentadas por los siguientes oferentes, han cumplimentando los requerimientos previstos en los pliegos del presente llamado, considerándose **admisibles**.

- COIVALSA S.A.
- TEL 3 S.A.U.
- C&E CONSTRUCCIONES S.A. – RNC S.R.L. UTE
- NG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.
- OIC S.A.
- SILICA NETWORKS S.A.
- PLANTEL S.A.
- LA FABRICA S.R.L.
- TRANSDATOS S.A.

Asimismo, las propuestas presentadas por los siguientes oferentes, no ha cumplimentado con algunos de los requerimientos previstos en los pliegos

y/o Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT, situación por la cual son consideradas **inadmisibles**.

- RUILARSA S.R.L
- AYKO S.A.
- AXSYS S.A.
- IBERCOM MULTICOM S.A.

5 Resultado del Análisis de las ofertas económicas Admisibles

Como paso previo al análisis económico de las Ofertas consideradas técnicas y legalmente admisibles, se señala que:

- a) No todas las propuestas han presentado su oferta con la apertura de los precios finales y totales conforme el esquema orientativo previsto en el art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Atento no haber sido este hecho un condicionante al momento de la evaluación técnica de las ofertas, **se consideran en su totalidad económicamente admisibles**.

Sin perjuicio de lo expuesto, se considera conveniente recomendar, en caso que el área requirente lo considere pertinente, se solicite dicha apertura, en caso de no haberlo ya efectuado, a la firma que resulte adjudicataria.

- b) Todas las ofertas presentadas son superiores a los montos estimados para esta contratación.
- c) A efectos del análisis se ha considerado la metodología de evaluación prevista en el art. 20° del Pliego de Condiciones Particulares, es decir, considerar la propuesta más baja, comparándose el resto relativamente con esta.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el punto precedente, a continuación, se exponen los valores unitarios ponderados de cada una de

las ofertas consideradas administrativa, técnica y económicamente admisibles, utilizando el criterio de precio más bajo, siendo el resultado el que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	MONTO COTIZADO
NG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.	\$ 60.380.495,56
FABRICA S.R.L.	\$ 64.560.394,14
OIC S.A.	\$ 72.147.573,52
TEL 3 S.A.U.	\$ 77.242.865,30
PLANTEL S.A.	\$ 79.259.346,51
SÍLICA NETWORKS S.A.	\$ 82.325.276,12
COIVALSA S.A.	\$ 88.199.618,87
C&E - RNC - UTE	\$ 99.378.266,96
TRANSDATOS S.A.	\$ 105.065.388,27

6 Conclusiones

Atento al detalle que surge de las Ofertas presentadas y las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, la Comisión Evaluadora, de acuerdo con las atribuciones que surgen del PBCG y Reglamento de Compras y Contrataciones de ARSAT recomienda que la adjudicación se efectúe a favor de la firma **NG SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.R.L.** por un importe total de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 60.380.495,56).

Suscriben el presente los miembros de la Comisión Evaluadora: Gerardo Boschín, José Duarte y Santiago Trezza.

7 Firma Comisión Evaluadora

<p>X</p> <hr/> <p>Gerardo Boschín</p>
<p>X</p> <hr/> <p>José Duarte</p>
<p>X</p> <hr/> <p>Santiago Trezza</p>